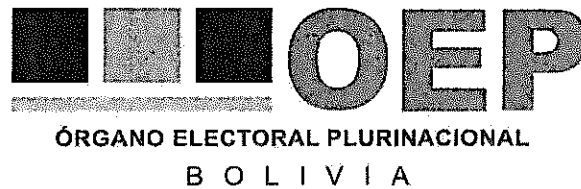


INF.FIS.UTF. N° 221/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN  
DEMOCRÁTICA NACIONALISTA”

**(ADN)**

La Paz, 08 de septiembre de 2025



## ÍNDICE

	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	3
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	4
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>7</b>
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.2	Inconsistencia en la presentación y exposición de saldos del Balance General.....	10
2.3	Falta de comprobantes contables y aplicación de un sistema contable.....	13
2.4	Falta de acreditación y comunicación de la designación de la o el responsable económico.....	16
2.5	Otras observaciones identificadas .....	18
a)	Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado.....	18
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>21</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 221/2025

## I N F O R M E

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

**FECHA:** La Paz, 08 de septiembre de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2024 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma



solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Acción Democrática Nacionalista (ADN), organizada como partido político fue fundada el 23 de marzo de 1979.

#### **a) Reconocimiento de la personería jurídica**

La ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 30/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” con sigla ADN, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional.

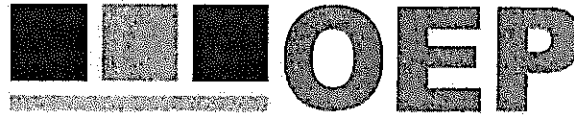
#### **b) Pérdida de personería jurídica**

En fecha 29 de diciembre de 2014 el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 654/2014 resolvió **Inhabilitar** al partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), para su participación en las Elecciones Subnacionales 2015, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 265° de la Ley N° 026 y los artículos 80° y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **c) Restitución de personería jurídica**

En fecha 06 de febrero de 2019 el Tribunal Supremo Electoral, mediante la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 estableció lo siguiente:

Artículo **PRIMERO**.- *“Revocar la Resolución TSE-ESP N° 654/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, bajo el marco y lineamiento establecido en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0252/2016-S3 de fecha 19 de febrero de 2016...”*.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Artículo **TERCERO**.-“De conformidad al actual marco regulatorio establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018, y en ejercicio de la atribución electoral vinculada a las Organizaciones políticas contenida en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, se instruye a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunicar a la Organización Política Acción Democrática Nacionalista (ADN), que en el menor tiempo posible publique la Convocatoria a Asamblea para la composición y elección de su estructura interna, y eventualmente la adecuación de sus Estatutos y normativa interna, en cumplimiento de su actual marco normativo, remitiendo al Tribunal Supremo Electoral las determinaciones de esta Asamblea...”.

Considerando lo señalado a partir de la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 y lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

#### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización



a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota Cite: JN-ADN N° 04/2024 de 29 de enero de 2024, con referencia: “Presentación del Plan Operativo Anual (POA) gestión 2024 de Acción Democrática Nacionalista” de acuerdo al siguiente detalle:

- Acta Notariada de la Reunión del Comité Político Nacional (fojas 5).
- Fotocopia de CI. del Sr. Gary Eyzaguirre Céspedes (foja 1).
- Acta de la reunión “Libertad y Progreso” del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista (fojas 7).
- Resolución CPN-ADN N° 001/2024 de 23 de enero de 2024 (fojas 2).
- Resolución CPN-ADN N° 02/2024 de 23 de enero de 2024 (fojas 2).
- Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2024 (fojas 17).
- Cronograma de Actividades Gestión 2024 (foja 1).
- Memoria de Cálculo de Materiales, Insumos, Servicios y Bienes (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-875/2024 el 01 de febrero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota con CITE: JN-ADN N° 023/2025 de fecha 28 de marzo de 2024<sup>1</sup>, con referencia “*Presentación de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Organización Política Acción Democrática nacionalista*” firmado por el Sr. Freddy Terrazas Salas – Jefe Nacional, Gary Eyzaguirre Céspedes – Delegado Titular de “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), adjunto documentación que contiene la siguiente información:

- Memoria Anual 2024 de Acción Democrática Nacionalista (fojas 16)
- Resolución CPN-ADN N° 02/2025 de 24 de enero de 2025 que aprueba los Estados Financieros de la Gestión 2024 (fojas 2).

---

<sup>1</sup> La Nota Cite: JN-ADN N° 023/2025 de fecha 28 de marzo de 2024, corresponde a la gestión 2025, evidenciándose un error en el año.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Contrato por servicios profesionales de contabilidad y auditoría para la realización de los estados financieros por la gestión 2024, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 de la organización política Acción Democrática Nacionalista (ADN) (fojas 3).
- Dictamen de los auditores independientes (fojas 2)
- Balance General 2024 (fojas 2)
- Estado de Resultados (foja 1)
- Notas a los estados financieros (fojas 4)
- Libro Diario (foja 1)
- Cuentas por Pagar RUAT (fojas 2)
- Comprobantes de Egreso y respaldos (fojas 63)
- Comprobantes de Ingreso y respaldos (fojas 24)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral en fecha 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2874/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se registra a:

Nombre	Cargo
Freddy Terrazas Salas	Jefe Nacional
Gary Eyzaguirre Céspedes	Delegado Titular

### Cuentas Bancarias

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
1311561917	Banco Ganadero	Cta. Cte. en Bolivianos

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2021 al 2023 del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 204/2022	15/09/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 237/2022	28/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 107/2023	06/06/2023
2022	Complementario	INF.FIS.UTF N° 237/2023	11/12/2023
2022	Final	INF.FIS.UTF N° 002/2024	03/01/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 115/2024	13/08/2024
2023	Final	INF.FIS.UTF N° 028/2025	28/01/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), previa descripción de las observaciones identificadas, se observa deficiencias en la presentación de la documentación, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RES-ADM N°0232/2019, relacionado con lo siguiente:

- La documentación presentada por el partido político, no se encuentra foliada, lo cual infringe el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica financiera) de la normativa señalada.

Se exhorta a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta esta observancia para la presentación de estados financieros en adelante y evitar que sean sujetos de observación.

### 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se evidenció la falta de documentación que sustenten adecuadamente el total de gastos expuestos en el estado de resultados, mismos que fueron ejecutados en diferentes tipos de partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprob./Diario			Factura	Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe Bs.	N°			
1	22/03/24	200,00	GUIA 2553	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	- Falta factura a nombre de la Organización Política
2	27/03/24	200,00	GUIA 2562	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
3	28/03/24	200,00	GUIA 2569	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
4	09/04/24	200,00	GUIA 2579	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
5	10/04/24	200,00	GUIA 2581	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
6	13/04/24	200,00	GUIA 2774	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
7	22/05/24	200,00	GUIA 2846	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodríguez de SCZ a LP	
8	27/03/24	10.000,00		Nexia Montes & Asociados	Pago por servicio de elaboración de Estados Financieros 2023	- Falta de factura o las retenciones impositivas



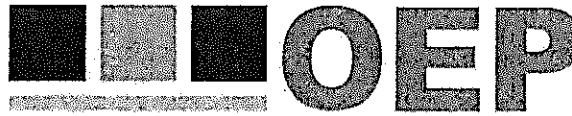
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

9	28/05/24	200,00	GUIA 3004	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
10	08/06/24	200,00	GUIA 3007	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
11	11/06/24	200,00	GUIA 3024	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
12	05/07/24	200,00	GUIA 3333	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
13	16/07/24	200,00	GUIA 3341	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
14	18/07/24	200,00	GUIA 3346	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
15	24/07/24	200,00	GUIA 3686	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
16	26/07/24	200,00	GUIA 3687	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
17	14/08/24	200,00	GUIA 3956	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	- Falta factura a nombre de la Organización Política
18	15/08/24	200,00	GUIA 3960	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
19	16/08/24	200,00	GUIA 3961	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
20	29/08/24	200,00	GUIA 4065	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
21	07/11/24	200,00	GUIA 4205	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
22	17/11/24	200,00	GUIA 4220	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
23	03/12/24	200,00	GUIA 4768	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
24	06/12/24	200,00	GUIA 4770	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
25	06/12/24	200,00	GUIA 4886	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
26	16/12/24	200,00	GUIA 4893	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	
27	17/12/24	1.361,00	930 2413493 502	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje TRIN-TJ-TRIN, para Rene Humberto Tellez	-Falta autorización de viaje
28	17/12/24	1.017,00	930 2413493 501	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje LPZ-TJ-LPZ, para Waldo Rodriguez Quint	-Falta detalle e informe de la actividad realizada
29	17/12/24	1.229,00	930 2413493 501	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje SCZ-TJ-SCZ, para Gary Eyzaguirre	
30	19/12/24	1.200,00	590	SEGOVIA HOTEL	Servicio de hospedaje	-Falta factura original -Detalle de las personas que se hospedaron e informe -Falta autorización de pago
31	30/12/24	200,00	GUIA 4030	VELOZ Courier	Envío de sobre a Waldo Rodriguez de SCZ a LP	Falta factura a nombre de la Org. P.
<b>TOTAL</b>		<b>20.007,00</b>				

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**” (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes documentos de respaldo),**

*“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La observación descrita por la falta de documentación necesaria y suficiente de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación y certidumbre del uso de recurso dentro de las operaciones ejecutada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), respaldar y justificar los gastos realizados, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado y se dé certidumbre al uso de los recursos ejecutados por la organización política.



## 2.2. INCONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE SALDOS DEL BALANCE GENERAL

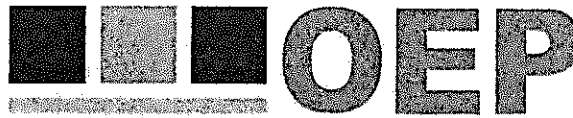
De la revisión efectuada a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se observó que:

- a) el Balance General no cumple el principio fundamental de Ecuación contable, base fundamental del estado financiero; la cual establece que los activos son iguales a la suma de sus pasivos y patrimonio neto. La información y observación es la siguiente:

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Corriente</b>		<b>Corriente</b>	
Efectivo	0,00	Cuentas por pagar al TSE	119.403,00
<b>Activo NO Corriente</b>		<b>NO Corriente</b>	
Propiedad (Casa de Oruro)	443.771,31	Pago de Impuestos Alcaldía Oruro	60.855,00
Depreciac. Acumulada	- 19.483,75	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO Bs</b>	<b>424.287,56</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO Bs</b>	<b>180.258,00</b>

Fuente: Información presentado por el partido político ADN

- b) La cuenta del Activo no corriente *Propiedad (Casa de Oruro)*, si bien es descrito en las Notas a los Estados Financieros, el mismo no se encuentra respaldado con documentación que refleje el derecho de propiedad del bien inmueble.
- c) Pasivos pendientes de pago de gestiones anteriores, si bien se expone en el Balance General la cuenta “Cuentas por pagar al TSE” por Bs119.403,00, no aclara ni señala las acciones asumidas o las que se asumirán para cubrir dicha obligación. Asimismo, dada la data de la deuda de la cuenta “Impuestos Alcaldía de Oruro” por concepto de impuestos a la propiedad de inmuebles de Bs.60.855,00, no justifican ni aclaran las razones de la permanencia del saldo, ni presentan las acciones asumidas para cumplir con la obligación.
- d) El Balance General y Estado de Resultados no consignan la firma del Auditor y/o Contador, además de la máxima instancia de la Organización Política, quien se constituye en los responsables de elaborar y presentar los estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral en consideración a los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es de hacer nota que similar observación fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2024 de 13 de agosto de 2024 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya tomado alguna acción al respecto, denotando la poca seriedad asignada al proceso de fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 26. (Definiciones)**

b) *Balance general o Estado de Situación Patrimonial **es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante** para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)*

(...)

j) *Partida doble, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos **que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados** manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I **La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera** considerando los requisitos del presente reglamento.*

*II **La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo** y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas y el subrayado son nuestros)*

**Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de*



decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

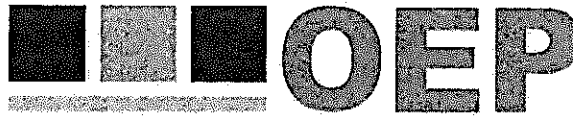
#### **Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)**

- I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del **Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio. (Las negrillas son nuestros)
- II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:
- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.
  - b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
  - c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”

#### **Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

(...)

- “II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”. (Las negrillas son nuestros)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La inconsistencia observada en la exposición del Balance General, genera una incertidumbre respecto a la validez y exactitud de los datos reflejados en el estado financiero remitido, siendo el mismo poco confiable, lo que limita validar la situación económica financiera. Además, no cumple con el requisito fundamental de la ecuación contable, con deficiencia desde la omisión de acciones o tareas a ser asumidas ante las obligaciones pendientes de pago que datan de gestiones pasadas, generando que la información financiera presentada por el partido político, carezca de veracidad.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) presentar:
  - Los ajustes que correspondan a los estados financieros que afectará a la información financiera de la gestión 2025, con las aclaraciones pertinentes respecto a la falta de aplicación de la ecuación contable fundamental en la elaboración del Balance General, que genere certidumbre, validez, y sea confiable en su exposición para la validación de la situación económica financiera.
  - La documentación que respalde el registro de propiedad de la cuenta *Propiedad (Casa de Oruro)*, así como las acciones asumidas para su perfeccionamiento, su revisión y evaluación.
  - Las acciones realizadas, las tareas ejecutadas y por ejecutar en relación con las obligaciones pendientes de pago, dada la data de los pasivos registrados.

En razón a que la presente es una reiterativa, se aclara que la ausencia de acciones y presentación de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento a la normativa vigente que, derivará en la emisión de una amonestación en aplicación al artículo N° 136 (Infracciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **2.3. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA CONTABLE**

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se observa la falta de los **comprobantes contables de ingresos, egresos, traspasos** y otros registros auxiliares que respalden la ejecución de todas las transacciones efectuadas. Asimismo, se

evidencia la ausencia de aplicación de un **sistema contable** que permita establecer las operaciones contables realizadas por parte de la organización política consistentes en: además de los mencionados anteriormente, **el libro diario, libro mayor y otros** que permitan generar información financiera económica, útil oportuna y confiable, expuesta en los Estados Financieros.

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 115/2024 de 13 de agosto de 2024 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya subsanado la misma, denotando el poco compromiso y la falta de responsabilidad asumida.

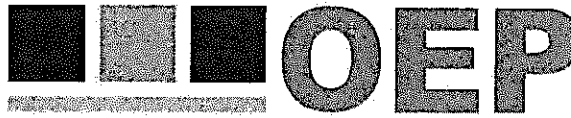
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)**

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado** al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable** para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización (las negrillas son nuestros).*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

#### **Artículo N° 49 (Libros contables)**

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
  - a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, **determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras**, con las glosa que describa el tipo de operación e*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación, (las negrillas con nuestras).*

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo **orden cronológico de fechas**, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

#### **Artículo N° 52 (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”, (las negrillas son nuestros).*

#### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*

#### **Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

*“I Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

*(...)*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*



- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso”*

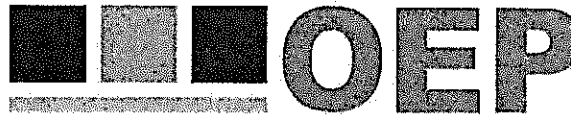
La ausencia de comprobantes contables de Ingresos, Egresos, Traspasos y otros registros auxiliares, no permitió validar el registro adecuado de las transacciones realizadas con información íntegra y oportuna que respalden las transacciones económicas financieras. Además, la organización política no justificó las razones por la falta de aplicación de un sistema contable que permita generar información oportuna y confiable de todas las operaciones ejecutadas, para dar certidumbre a los saldos expuestos en los Estados Financieros.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), presentar los registros contables de Ingresos, Egresos, traspaso y otros registros auxiliares, según corresponda, con el fin de validar las transacciones realizadas con documentación íntegra y oportuna. Asimismo, en adelante se opte por la aplicación de un sistema de contabilidad que permita generar información oportuna y confiable de las operaciones contables ejecutadas y dar certidumbre a los saldos expuestos en los estados financieros.

La ausencia de remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento a la normativa vigente que, podrá derivar en la emisión de una amonestación, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (Infracciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### **2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

De la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2024 de 13 de agosto de 2024 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya subsanado la misma, denotando el poco compromiso y la falta de responsabilidad asumida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo N° 28 (Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador),**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”. (las negrillas son nuestros)*

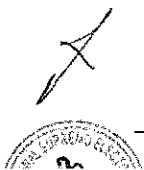
**Artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)**

- I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.***

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

**b) En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”. (las negrillas son nuestros)**

La no acreditación del responsable económico, restringe la comunicación efectiva sobre la información económica financiera, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de



forma clara, precisa e inmediata, respecto a las actividades ordinarias y regulares que hace a la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) que el responsable económico y/o contador sea acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a de la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente y poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información financiera remitida.

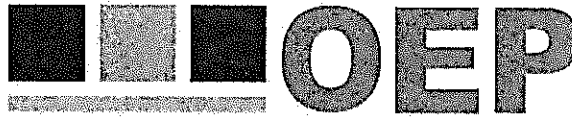
## 2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado

Dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), incluyó las siguientes actividades, según cronograma, identificando a los responsables:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	Gestión 2024											
		En	Fe	Ma	Ab	Ma	Jn	Ju	Ag	Se	Oc	No	Di
Administración y funcionamiento	Jefe Departamental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Organización Territorial	Coord. Territorial	x	x	x	x		x		x		x		x
Organización funcional	Coordinadores Funcionales	x	x	x	x		x		x		x		x
Registro de nueva militancia	Junta Deptal electoral	x	x	x									
Asistencia a Eventos y Movilizaciones	Militancia								x	x	x	x	x
<b>FORTALECIMIENTO PARTIDARIO</b>													
<b>CURSOS</b>	Jefatura Deptal.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Para militancia de Base	Jefatura Deptal.												
Para dirigentes	Jefatura Deptal.												
Con Enfoque de Género	Jefatura Deptal.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Para Juventudes	Jefatura Deptal.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Para profesionales	Jefatura Deptal.												
Seminarios	Jefatura Deptal.												

Fuente: Información presentado por el partido político ADN



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

De la verificación realizada al POA, se constata que la organización política no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar adelante las actividades programadas.

El programa de gasto proyectado para la gestión 2024 fue de **Bs16.900,00**; sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, el gasto ejecutado corresponde únicamente por concepto de Courier, pasajes y honorarios por un total de **Bs20.007,00**, representando el **118,38 %** sobre el importe estimado, con una falta de relación entre lo planificado con lo ejecutado. Además de haber constatado la ausencia de ejecución de actividades partidarias de la Organización Política, toda vez que no adjuntaron evidencia del cumplimiento de las actividades programadas.

Es de hacer notar que esta observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 115/2024** de 13 de agosto de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 028/2025** de 28 de enero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando la falta de responsabilidad y compromiso asumido por la Organización Política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*"I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

*a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

*b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral."*

**Artículo 34° (Presupuesto anual)**

*"I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las*

*actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas."*

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

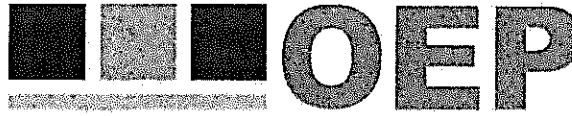
a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto***, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

b) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional". (las negrillas son nuestros)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La ausencia de ejecución de actividades relacionadas con las actividades partidarias de la Organización Política no permitió verificar el cumplimiento e integridad de lo programado; asimismo la falta de proyección de los ingresos, denota una inadecuada planificación de los objetivos y actividades propuestos y que la estimación del presupuesto no fueron realizados de una manera adecuada, situación que va en contra de los objetivos propuesto por el Partido Político.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que la planificación de las operaciones anuales y el presupuesto se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Inconsistencia en la presentación y exposición de saldos del Balance General**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Falta de comprobantes contables y aplicación de un sistema contable**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Falta de acreditación y comunicación de la designación de la o el responsable económico**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las



aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; no obstante, dada la reiterativa de las observaciones, de corresponder se procederá con la emisión de resolución de amonestación conforme lo establece la normativa vigente, por lo que sugerimos dar cumplimiento a las recomendaciones a fin de evitar cualquier futura sanción.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podría ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. PP (ADN).